



**PROCESO: DECLARATIVO
RADICADO: 2018-00344-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, escrito proveniente del buzón de correo electrónico del apoderado de la parte activa en el cual allega solicitud de inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS al accionado. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 16 de mayo de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede se tiene que, el actor en el presente proceso allega solicitud de inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS AL SEÑOR ANTONIO JOSE HERNANDEZ FLOREZ de acuerdo a ordena dada en auto anterior.

Por lo peticionado por el actor, advierte este despacho que la constancia de inclusión del accionado ANTONIO JOSE HERNANDEZ FLOREZ consta en el expediente en el folio No. 51 del cuaderno principal, por ende, se insta al apoderado a estar pendiente de las actuaciones cargadas al expediente.

Por otra parte, cumplido el término del emplazamiento del accionado anteriormente mencionado y en razón a la no aceptación al cargo de Curador Ad Litem por parte del Doctor JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA, por cuanto cuenta con el mínimo de procesos a su cargo, este despacho ordena su relevo.

Por lo anterior, este despacho, en aras de garantizar el derecho de defensa de los accionados **MARIA BERNELLY ORDOÑEZ MENDEZ, ROSA MARIA FLOREZ HERNANDEZ y ANTONIO JOSE HERNANDEZ** y teniendo en cuenta lo expuesto en el numeral 3º del artículo 50 del C.G.P. procede a relevar al Doctor **JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA** como Curador Ad-Litem y designar nuevo curador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C.G.P.

Teniéndose en cuenta lo expuesto, EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de inclusión en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS al accionado ANTONIO JOSE HERNANDEZ FLOREZ por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de Curador Ad Lite en el presente proceso al Doctor **JULIO ENRIQUE CAVANZO SILVA** por lo expuesto anteriormente.

1. DESIGNAR de la lista remitida por la UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA como CURADOR AD- LITEM de los demandados **MARIA BERNELLY ORDOÑEZ MENDEZ, ROSA MARIA FLOREZ HERNANDEZ y ANTONIO JOSE HERNANDEZ**, al profesional:

- **DAVID RICARDO GÓMEZ ESPAÑOL**, quien puede ser notificado en la dirección de correo electrónico, gomezspaoldavidricardo@gmail.com.

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya



lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Elabórese por secretaria la respectiva comunicación y envíese por la parte interesada.

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99fb91912c7b3927fe8b22a51d53280351390ecfd499cbe3cc33c3d745289b93**

Documento generado en 16/05/2023 08:48:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>